



Expediente: 08 001 40 53 008 2022 00511 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ASESORIAS FABRICACION INGENIERIA ALFERING NIT. 800.210.569-1

DEMANDADO: FUNDACOM NIT 802.008.194-6

CARLOS ARTURO CAMARGO MORENO CC 74.181.015

INFORME SECRETARIAL.

Barranquilla. Septiembre veinte (20) De Dos Mil Veintidós (2022), En la fecha el expediente del epígrafe, el cual se encuentra pendiente de calificación. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial y revisada la demanda EJECUTIVA, seguida por ASESORIAS FABRICACION INGENIERIA ALFERING S.A.S, por medio de apoderada judicial, contra la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO – FUNDACOM y CARLOS ARTURO CAMARGO MORENO, se tiene que la misma no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 del CGP.

Es así, como la mentada norma, dispone el deber de expresar lo que se pretende con precisión y claridad, sin embargo la pretensión SEGUNDA, se indica un valor en letras que dista del numérico señalado.

A su turno, las constancias de remisión de las facturas se encuentran ilegibles, circunstancia que no permite determinar la información contenida en ellas.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 90 de la citada normatividad, se inadmitirá la solicitud, a efectos de que sea corregida en el término de 5 días. En mérito a lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda de EJECUTIVA seguida por ASESORIAS FABRICACION INGENIERIA ALFERING S.A.S por medio de apoderada judicial, contra la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO – FUNDACOM y CARLOS ARTURO CAMARGO MORENO, por los motivos expuestos en anterioridad

SEGUNDO- Permanezca en secretaria por el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado, para su subsanación, so pena de rechazo.

TERCERO.- Realizar la subsanación en un memorial que contenga en forma íntegra la demanda, de ser posible, y aportar copias para el traslado, tantos cuantos sean los demandados y para el archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ